Fecha: 25/08/2023

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 313/2023, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, basado en el Los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 y;

El artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03. El artículo 3° de la Ley N° 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos. El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre. El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes. Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, la UOC eleva el presente dictamen:

Programaciones del segundo cuatrimestre del año 2023, con fecha estimada de convocatoria hasta el 31 de mayo de 2023:

Dirección de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

N°	Id	Modalidad	Objeto Llamado	Estado
1	**426.951**	Licitación Publica Nacional	Servicio	Publicado (A ejecutar)

Conforme a lo establecido en el **Art. 3° de la Resolución DNCP 313/2023**, la referida unidad informa que, el presente proceso no pudo ser llevado a cabo, debido a que en la realización del anteproyecto intervienen diferentes dependencias de la Institución Municipal que luego es remitido al MEC, por lo cual esta Dirección depende de una vez aprobado el anteproyecto por parte del MEC y luego por la Máxima Autoridad Institucional, recién pudiera realizar las diligencias correspondientes para la realización del debido proceso ante la Dirección Nacional de Contrataciones.

Se adjunta NOTA DGBE N° 541/2023, de fecha 14 de junio de 2023.-

Dirección de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Karina R. Valdovinos Ramírez
Directora General
de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Asunción, 14 de junio de 2023.

Nota DGBE N° 541/2023

Señor
Felipe Sebastián Salomón Casola, Intendente
Municipalidad de San Lorenzo
Departamento de Central

Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, en relación a la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, sobre el ***"Proyecto de Almuerzo Escolar"*** con Expediente Xilema N° 134.844 de fecha 17 de mayo de 2023, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el ***Dictamen técnico de la Dirección de Alimentación Escolar Nº 307/2023*** en cuatro (04) fojas útiles.

Sin otro motivo, le presento mis atentos saludos.

Hugo Rene Tintel, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Elaborado por: Javier Aguilar

Revisado por: Hugo Tintel

Dirección General de Bienestar Estudiantil
Edificio Beckelman 1° Piso
Nacional c/ Humaitá

bienestar.estudiantil@mec.gov.py
Tel.: (021) 454.220 Independencia
Asunción - Paraguay